

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo por Costas

No. 11001 31 03 037 2015 01038 00

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada ERICA TATIANA CUERVO PINEDA, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de la persona antes mencionada y debidamente emplazada, al abogado DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO (procesosbarragangomez@hotmail.com). Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 137 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d1dbb422a098d1f54d7d59cae6a098bcc77c36ea021b726dd7dec72ff5deb7**

Documento generado en 06/09/2022 06:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo a continuación de Declarativo
No. 11001 31 03 037 2005 00502 00

En la oportunidad procesal pertinente, téngase en cuenta los escritos referidos por las partes frente al avalúo del inmueble.

En ese sentido, Secretaría proceda conforme lo ordenado en autos del 16 de diciembre de 2021, esto es, remitir *“a la parte interesada el Despacho Comosorio No. 0027 de 2020, para su correspondiente diligenciamiento”* y *“REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 137 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9065e5f4a5465a7bb4d87bdee2d0b8d05b7acdfca6535893f2e65b4602eb74**

Documento generado en 06/09/2022 06:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Divisorio N° 11001 3103 037 2019 00534 00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio N° 0028, diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ y obrante en la carpeta “02DespachoComisorio”, por el término de CINCO (5) DÍAS, para los efectos previstos en el artículo 40 del C.G.P.

Por otro lado, se le recuerda a los demandantes que cualquier solicitud atinente al trámite de este litigio deben formularla a través del apoderado judicial que ellos designaron para representar sus intereses, en virtud del derecho de postulación que rige en esta clase de asuntos.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 137 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c90541157f3f7d6b82d008fe7dc7910f4a9bf3e9f48b8aabee4e60e29d3e267**
Documento generado en 06/09/2022 06:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2020 00219 00

Por cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificadas del presente asunto a las demandadas SEGUROS CONFIANZA S.A. e INCIVÍAS S.A.S.

Conforme a lo expresamente manifestado en las documentales que anteceden, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por SEGUROS CONFIANZA S.A., quien dentro del término concedido, contestó la demanda y propuso los mecanismos exceptivos a su alcance. Por su parte INCIVÍAS S.A.S. guardó silencio.

Como apoderado judicial de SEGUROS CONFIANZA S.A. se reconoce personería al abogado NICOLÁS URRIAGO FRITZ, en los términos y para los fines del poder conferido. Téngase en cuenta que la contestación de la demanda fue remitida el 8 de febrero de 2022 al correo gerencia@coosonav.com.co de la sociedad demandante, conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, vigente para la fecha de la contestación y que hoy se encuentra consagrado en la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, previo a acceder a la solicitud de emplazamiento de los demandados CONSORCIO SANTA MARTA y GERMÁN ESCOBAR MELO, la parte demandante proceda a realizar las notificaciones electrónicas a la dirección informada como de los demandados en el acápite de notificaciones del libelo introductorio, ecobarmg09@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 137 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd13e6cc8410cd5f126e225700b5bfeccb84344853801403c34f7a7df2c9237**

Documento generado en 06/09/2022 05:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>